Se procede a dar respuesta a las Observaciones presentadas dentro de la Convocatoria Pública No. 003 de 2026, cuyo objeto es *"REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS CAPACIDADES DEL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y PROVISIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" identificado con BPIN 2025003630005",* las cuales fueron enviadas al correo electrónico de la Fundación Universidad del Valle, y se analizan a continuación:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIA:**

Respuesta a la Observación No. 1

La Fundación Universidad del Valle en respuesta a su solicitud manifiesta que, el requisito establecido en el pliego de condiciones que los proponentes deben presentar al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del 2026, obedece a un mecanismo de mitigación del riesgo. La Fundación requiere garantizar que el futuro contratista tenga la robustez técnica, administrativa y financiera para gestionar de manera integral y simultánea un proyecto de la magnitud del presente objeto contractual.

Haber ejecutado contratos de menor cuantía, aunque sumados alcancen el valor, no acredita necesariamente la capacidad de manejo de economías de escala, logística compleja y flujo de caja que demanda un contrato de la envergadura del presupuesto oficial actual. La ejecución fraccionada no equivale técnica ni operativamente a la ejecución unitaria de un proyecto de estas dimensiones.

Modificar este requisito podría aumentar el riesgo de incumplimiento por parte del contratista, por falta de capacidad operativa frente a la concentración de obligaciones que supone este proceso.

El requisito establecido en el pliego se considera proporcional dado que no se está exigiendo una experiencia que supere la realidad del mercado y de convocatorias similares, sino que simplemente se busca la proporcionalidad entre la magnitud de lo contratado y la experiencia previa del oferente. La exigencia del 100% en un solo contrato asegura que el proponente ya ha gestionado con éxito una operación de similares dimensiones, cumpliendo así con el mandato de Selección Objetiva, que obliga a la Fundación a escoger la oferta que garantice el cumplimiento del contrato.

En lo concerniente a la "Libre Concurrencia" no es un principio absoluto que obligue a la Fundación a reducir sus estándares de calidad o idoneidad para permitir que cualquier interesado participe. Por el contrario, la concurrencia se predica de aquellos sujetos que están en capacidad real de ejecutar el objeto. El mercado colombiano

cuenta con una pluralidad de oferentes que cumplen con el requisito de contrato único al 100%, por lo cual la competencia está garantizada.

En virtud de lo anterior, la Fundación mantiene las condiciones establecidas en el numeral 20, literal b) del Pliego de Condiciones, toda vez que estas responden a la necesidad técnica y aseguran la idoneidad del contratista frente a la responsabilidad que conlleva la ejecución del presupuesto oficial asignado.

Respuesta a la Observación No. 2

La Fundación Universidad del Valle en respuesta a su solicitud manifiesta que, Aunque el proponente argumenta que los contratos integrales son más "robustos", para la Fundación es imperativo verificar que el futuro contratista posea una trayectoria probada y profunda en cada uno de los componentes técnicos exigidos. La exigencia de contratos independientes para cada componente permite evaluar la capacidad operativa específica y el éxito en la ejecución de tareas que, aunque complementarias, poseen naturalezas jurídicas y técnicas distintas.

En los contratos integrales o "macro-proyectos", suele ocurrir que uno de los componentes es el principal y los demás son accesorios. Al permitir que un solo contrato acredite múltiples componentes, la Fundación corre el riesgo de habilitar a un proponente que tuvo una participación mínima o superficial en uno de los ejes temáticos esenciales del presente proceso. Exigir contratos separados asegura que el oferente ha gestionado cada componente como un eje central de su actividad.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Entidad tiene la facultad discrecional (no arbitraria) de establecer los medios de prueba de la experiencia que considere más idóneos para la protección del interés público. Para el presente proceso la Fundación ha determinado que la diversidad de fuentes de experiencia (varios contratos) es el mejor indicador de estabilidad y solvencia técnica del proponente en el mercado.

El requisito establecido en el literal c) del numeral 20 busca identificar oferentes con una experiencia diversificada. Permitir que un solo contrato agote todos los requisitos de experiencia específica reduciría el estándar de evaluación de la idoneidad, contraviniendo el deber de selección objetiva, el cual exige que la escogencia recaiga sobre quien ofrezca las mejores garantías de cumplimiento basadas en una trayectoria verificable y suficiente en cada área de intervención.

En virtud de lo anterior, la Fundación mantiene las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, pues garantiza que el contratista seleccionado cuente con una experiencia amplia y especializada en cada una de las dimensiones del proyecto, por lo cual la Fundación NO acepta la Observación propuesta.

Respuesta a la Observación No. 3

En atención a la observación presentada donde se hace referencia al término para presentar propuesta, es así como solicita la ampliación del plazo, se informa que la Fundación Universidad del Valle se encuentra reglamentada en la órbita del derecho

privado y por ende con sometimiento al Manual de contratación, donde se establece un procedimiento dependiendo las cuantías de las convocatorias.

Dicho lo anterior, en lo que respecta a las INVITACIONES PÚBLICAS y el término que la Fundación Universidad del Valle, debe señalar para presentación de propuestas se establece lo siguiente:

> *"…21- INVITACIÓN PÚBLICA. e. PROCEDIMIENTO: Para llevar a cabo esta convocatoria se seguirá el siguiente procedimiento:*
> *a) Disponibilidad presupuestal. El jefe de la Unidad Financiera, deberá certificar la disponibilidad presupuestal y el origen de los recursos.*
> *b) Elaboración de documento previo (pliego de condiciones). Las Condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, se plantearán en este documento, el cual será la carta de navegación para que el proponente plantee una propuesta seria y conforme, este documento lo elabora la unidad o área responsable en colaboración con el área Jurídica, financiera y/o el área delegada por la Dirección Ejecutiva.*
> *c) Oficio de Apertura. La Dirección Ejecutiva, mediante documento expreso delegará a la Unidad o área responsable para que dé inicio al proceso de selección del contratista, y en el mismo nombrará el Comité Evaluador de las propuestas, se publicará en la página Web de la Fundación.*
> *d) Publicación Página Web. El documento previo (pliego de condiciones) el cual establece la necesidad a contratar y las condiciones, se publicarán en la página Web de la Fundación, para que se presenten ofertas en un plazo que no podrá ser inferior a dos (2) días.*
> *e) Observaciones y Aclaraciones. A partir de la publicación del documento previo y hasta un (1) día antes del cierre, los proponentes interesados podrán presentar observaciones, las cuales son recibidas y estudiadas para emitir la respectiva respuesta. Si hay lugar a modificación al documento previo, estas se realizarán a través de anexo modificatorio el cual se publicará en la página web de la Fundación Universidad del Valle: http://fundacion.univalle.edu.co/ .*
> *f) Cierre de la Convocatoria. Llegado el día señalado en la convocatoria se recibirán las propuestas en la unidad o área responsable. Las propuestas se registrarán en planilla de entrega de Propuestas y se levantará un acta. En caso de no recibir propuestas se elaborará acta de cierre y se declarará desierta…"*

Enunciado lo anterior, se informa que la Fundación Universidad del Valle ha establecido el cronograma del proceso en cumplimiento del procedimiento establecido para las CONVOCATORIAS PÚBLICAS, razón por la cual, NO es procedente su solicitud.

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE